GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CI - TOMO DXCVI - **Nº 146**
CORDOBA, (R.A.), MARTES 2 DE SETIEMBRE DE 2014
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Implementación de Programa de asistencia para impartir y completar niveles Primario y Secundario

Para jovenes y adultos en situación de pacientes oncológicos.

Resolución N° 910

Córdoba, 1º de Septiembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0494-107001/2014, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075, generan condiciones institucionales para el desarrollo de la política educativa.

Que el Art. 138 de la Ley Nacional de Educación establece que se deberán implementar programas a término para garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad educativa en todas las personas mayores de dieciocho años.

Que por Resolución N° 22/07 del Consejo Federal de Educación se aprueba el Plan Federal de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos que plantea la necesidad de generar condiciones de articulación entre organismos del Estado y no gubernamentales para lograr la finalización de estudios de mayores de dieciocho años.

Que se ha celebrado convenio de Creación de un servicio educativo integral de Nivel Primario y Nivel Secundario para Jóvenes y Adultos que se encuentren en tratamiento Médico de carácter Oncológico entre el Ministerio de Educación, Hospital Oncológico de Córdoba y la Fundación Oncológica Córdoba.

Que este acuerdo tiene por objetivo general crear las condiciones necesarias para facilitar el acceso a las prestaciones educativas a personas que sean asistidas en el ámbito del Hospital Oncológico de Córdoba y de las personas que acompañan a los pacientes en su tratamiento, tomando en consideración que la educación es concebida como un bien público y un derecho personal y social.

Que en el convenio el aludido Hospital aportará los planes y programas vigentes para apoyar la iniciativa y la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos determinará las Escuelas de Nivel Primario y Secundario en las que se implementará el Programa en cuestión.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, las facultades conferidas en el marco de la Ley N° 10029 y su modificatoria N° 10185, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1662/14 y lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales a fs. 49,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTAR el Programa de asistencia destinado a impartir y en su caso completar los niveles Primario y Secundario a Jóvenes y Adultos que se encuentren en situación de pacientes oncológicos en el ámbito del Hospital Oncológico de Córdoba cuyos requisitos de admisión, escuelas sedes, escuelas de procedencia, modos de inscripción, designación y funciones de docentes tutores coordinadores y régimen de evaluación obran como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas; y cuyo Plan de Estudios, Título a otorgar, Programa Presupuestario, Asignaturas y Horas Cátedra obran como Anexo II compuesto de una (1) foja, los que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la designación del personal docente afectado a este Programa se realice en cada sede por Convocatoria Abierta con carácter interino a término, pudiéndose convocar en primera instancia a quienes ya hayan participado en Planes, Programas o Proyectos similares de la modalidad, según su desempeño, previa evaluación del Director.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_03_r910.pdf

AGENCIA CÓRDOBA
CULTURA S.E

RÉGIMEN DE RECONOCIMIENTO ARTÍSTICO 2014

Se integra comisión Ad-Honorem

Resolución N° 159

Córdoba, 29 de Agosto de 2014

Y VISTO: Las actuaciones contenidas en el Expediente Administrativo N° 0385-000648/2014 de esta Agencia Córdoba Cultura S.E, en el cual se tramita la conformación de la Comisión Ad. Honorem prevista por la Ley N° 9578 para el Régimen de Reconocimiento Artístico - Convocatoria 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que Obran notas dirigidas a la Presidencia de esta Sociedad del Estado, a la Comisión de Educación, Cultura. Ciencia, Tecnología e Informática de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, a la Dirección General de Educación Superior de la Provincia, al Rectorado de la Universidad Provincial de Córdoba, a la Decana de la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Cordoba, a la Directora del Teatro del Libertador General San Martín, al Director del Museo Provincial de Bellas Artes Emilio A. Caraffa, al Subdirector de la Biblioteca Córdoba,; a la Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Actores y a la Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores, solicitando la designación de los miembros titulares y suplentes, como representantes de las entidades a las que pertenecen para integrar la Comisión Ad. Honorem prevista por el art. 10 de la Ley Provincial N° 9578.-

Que obran datos de las personas propuestas como miembros integrantes de la Comisión Ad. Honorem por cada una de las distintas ramas del medio artístico cultural de la Provincia de Córdoba con su respectivo aval, de acuerdo a lo prescripto por el art 10 párrafo primero del Decreto Reglamentario N° 1136/09 de la Ley N° 9578.-

Que el art.9 del Decreto Reglamentario N° 1136/09 de la Ley 9578, establece que la Agencia Córdoba Cultura S.E será la autoridad de aplicación y tendrá la atribución de convocar a la Comisión Ad Honórem para merituar las solicitudes de incorporación al régimen de Reconocimiento Artístico.-

Que el art- 10 párrafo tercero del Decreto de referencia dispone que "La Comisión tiene la función de merituar anualmente los requisitos que debe reunir el postulante para gozar del reconocimiento y se expedirá mediante dictamen fundado".-

CONTINÚA EN PAGINA 2

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 906

Córdoba, 22 de Agosto de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0473-054145/2014 del registro de la Dirección General de Asesoría Fiscal.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 de la Ley Impositiva Anual N° 10.178, faculta al Poder Ejecutivo para adecuar exenciones, mínimos, impuestos fijos, disposiciones y alícuotas respecto, entre otros, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de conformidad a los programas de reestructuración tributaria y/o armonización de normas que se consideren oportunos, con posterior ratificación de la Legislatura.

Que bajo dicho marco, se estima necesario crear un "Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para toda actividad que involucre la introducción de carne bovina, ovina, caprina, porcina, aviar y/o sus subproductos y pescados", vinculado con toda operación que implique el traspaso de los citados bienes por los límites geográficos de la Provincia de Córdoba.

Que tal medida implicará que el traslado de los referidos bienes hacia la jurisdicción provincial deberá ser precedido de un pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por parte de los sujetos obligados por el presente Decreto.

Que dicho pago podrá ser imputado por los contribuyentes y/o responsables en sus declaraciones juradas.Que a los fines de cuantificar el monto del pago a cuenta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los sujetos obligados deberán considerar los valores que a este único efecto fije la Secretaría de Ingresos Públicos según el tipo de producto que se trate.

Que es pertinente facultar a la Dirección General de Rentas para dictar las normas reglamentarias e instrumentales que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Que en otro orden, resulta necesario facultar a la Policía de la Provincia de Córdoba; a la Dirección General de Rentas y/o la Dirección de Policía Fiscal, ambas dependientes de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas y al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, para realizar en forma conjunta o indistinta los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones que se prevén en el presente Decreto.

Que razones de política y administración tributaria aconsejan definir la fecha a partir de la cual el presente régimen entra en operatividad.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al Nº 337/14 y por Fiscalía de Estado al N° 658/14

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE un "Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para toda actividad que involucre la introducción de carne bovina, ovina, caprina, porcina, aviar y/o sus subproductos y pescados", vinculado con toda operación que implique el traspaso de los citados bienes por los límites geográficos de la Provincia de Córdoba de conformidad a lo que se indica en el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE la obligación de efectuar un pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en toda operación, aún cuando no fuera destinada a su comercialización, que importe el traslado hacia la Provincia de Córdoba de carne bovina, ovina, caprina, porcina, aviar, y/o sus subproductos (menudencias, cueros, huesos y/o despojos) y pescados.

ARTÍCULO 3°.- Se encuentran obligados a realizar el pago a cuenta el o las partes que interviene/n en la operación que motiva el traslado hacia la Provincia de Córdoba de los bienes indicados en el Artículo 2° del presente Decreto.El cumplimiento de esta obligación por alguna de las partes involucradas en la operación libera a la o las otra/s, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria establecida en el Artículo 7° de la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Los sujetos que prestan el servicio de transporte interjurisdiccional, relacionado con el traslado de la producción y/o mercadería a que se refiere el Artículo 2° del presente Decreto, deberán acreditar y/o exhibir el pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los controles que se establezcan.

A efecto de lo previsto en el párrafo precedente, los sujetos que realicen el transporte de los referidos bienes deberán exigir a su contratante, previo a la carga de los mismos, la entrega de la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- El pago a cuenta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos se determinará en función a los valores que a este único efecto fije la Secretaría de Ingresos Públicos según el tipo de producto que se trate.

FACÚLTASE a la Secretaría de Ingresos Públicos a establecer valores acrecentados y/o diferenciados, de acuerdo a los tipos de operaciones y/o sujetos que intervengan en las mismas. Asimismo, la Secretaría podrá establecer operaciones que por sus características y/o sujetos que intervengan en las mismas quedan excluidas del presente régimen.

ARTÍCULO 6°.- Los sujetos obligados deberán ingresar el importe del pago a cuenta previsto en el Artículo 2° del presente Decreto, en las formas, plazos y/o condiciones que fije la Dirección General de Rentas.

El incumplimiento de pago -total o parcial- devengará a partir del vencimiento del mismo, sin necesidad de interpelación alguna, el interés resarcitorio previsto en el Código Tributario Provincial. Asimismo la falta de cumplimiento dará lugar, además, a la aplicación de las multas por infracción a los deberes formales y/o materiales prevista en el mencionado Código.

ARTICULO 7°.- El propietario de la carga, el vendedor, el comprador, el depositario, el tenedor y/o en su caso el transportista, serán solidariamente responsables del pago de las obligaciones establecidas por el Artículo 2° del presente Decreto. La falta de cumplimiento dará lugar, además, a la aplicación de las multas por infracción a los deberes formales y/o materiales prevista en el Código Tributario Provincial.

Dicha solidaridad se extenderá a las obligaciones emergentes de las multas que se apliquen según lo establecido en el párrafo precedente.

ARTICULO 8°.- La constatación del incumplimiento del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en los términos del presente Decreto, por parte de la autoridad competente, dará lugar al labrado de la correspondiente Acta de Verificación conforme al Artículo 20 del Código Tributario Provincial, quedando facultado el organismo a emitir la liquidación del respectivo pago a cuenta.

ARTÍCULO 9°.- El pago a cuenta previsto en el presente Decreto podrá ser imputado por quien hubiere efectuado el mismo, contra el impuesto que en definitiva le corresponda tributar en la Provincia de Córdoba.

A tal efecto se podrá computar el monto respectivo en el anticipo correspondiente al mes en que se produjo el mismo. Cuando los citados pagos a cuenta originen saldo a favor del contribuyente y/o responsable, la imputación de dicho saldo podrá ser trasladada por éste a la liquidación del anticipo del mes siguiente, aún excediendo el período fiscal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, los sujetos podrán solicitar la exclusión temporal del presente régimen, en la forma y condiciones que fije la Dirección General de Rentas, siempre que resulte acreditado que la aplicación del mismo les genera en forma permanente saldos a favor.

ARTÍCULO 10°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas a dictar las disposiciones instrumentales y/o complementarias que resulten necesarias para la aplicación y/o recaudación y/o exhibición del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que alcanza la introducción de los productos a que hace referencia el presente Decreto.

Queda facultada para autorizar mecanismos de pago especiales que faciliten el cumplimiento, según las características y conducta tributaria de los contribuyentes y/o responsables, u otra acción que considere oportuno realizar.

Asimismo, para el cumplimiento de lo establecido en esta norma, la Dirección General de Rentas podrá requerir de los contribuyentes y/o responsables la confección de comprobantes y/o documentos que contengan datos que surjan de la documentación exigida por los organismos o autoridades de contralor a nivel nacional para respaldar el traslado de los productos mencionados en el Artículo 1° del presente (Solicitud de Certificado Sanitario, Remito, Factura y/o documento equivalente).

La falta de cumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Código Tributario Provincial.Artículo 11La Policía de la Provincia de Córdoba; la Dirección General de Rentas y/o la Dirección de Policía Fiscal, ambas dependientes de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas y/o el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos a través de la dependencia que corresponda, quedan facultadas para realizar en forma conjunta o indistinta los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 12.- El presente régimen será de aplicación para todas las operaciones que se realicen a partir del 1° de Noviembre de 2014.

El Ministerio de Finanzas o el organismo que en el futuro lo sustituyere, podrá extender la citada fecha cuando cuestiones operativas así lo justifiquen.

ARTÍCULO 13.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas, el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos y por el Señor Fiscal de Estado y enviado a la Honorable Legislatura Provincial para su posterior ratificación.

ARTÍCULO 14.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DR. JULIAN MARÍA LÓPEZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA

Se integra...

Por ello, lo establecido en la Ley Provincial N° 9578, su Decreto Reglamentario N° 1136/2009 y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA
AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INTEGRASE la Comisión Ad Honorem prevista en el artículo 10 de la Ley N° 9578 conforme al Anexo I, el cual compuesto de una (1) foja útil, integra el presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

LIC. PABLO CANEDO
PRESIDENTE

AB. GERALDINE BALBI
VOCAL

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/age_03_r159.pdf

Decreto N° 910

Córdoba, 22 de Agosto de 2014

VISTO: El expediente 0027-053704/2014 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma PROSERLIM S.R.L., solicita la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por el servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa dicho Ministerio, el que fuera contratado por Decreto N° 200/13.

Que atento informes obrantes en autos, se encuentra prevista en la contratación de referencia la aplicación del Régimen Provincial de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos instrumentado por Decreto Nº 73/05, a tenor de lo dispuesto por los artículos 2 y 6 del Pliego de Condiciones Generales.

Que obra copia autenticada de Decreto N° 200 de fecha 7 de marzo de 2013 por el cual se contrató en forma directa el servicio de que se trata a partir del 11 de marzo de 2013 y por el término de un año.

Que el Área Contrataciones de la Dirección General de Administración de la Cartera actuante produce informe técnico en el que expresa que la aludida contratación finalizó el pasado 10 de marzo de 2014, por lo que la redeterminación no resultaría procedente en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 73/05 el cual establece "...la redeterminación tomará como fecha cierta, a partir de la cual será aplicable, a la presentación de la solicitud del contratista y comprenderá la parte faltante de prestar, ejecutar, proveer o certificar.".

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al Nº 350/14 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 0632/2014

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la firma PROSERLIM S.R.L. (CUIT N° 30-71002789-3), atento lo expresado en considerandos.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 933

Córdoba, 25 de Agosto de 2014

VISTO: Los objetivos propuestos en materia de difusión masiva de actos de gobierno en los medios de comunicación.

Y CONSIDERANDO:

Que, en dicho marco, y profundizando la política de difusión razonable y conveniente de la pauta promocional y publicitaria oficial de la Provincia de Córdoba, conviene en esta instancia centralizar en un área específica de gobierno, la autorización previa para la contratación de los distintos espacios, a fin de asegurar dicho objetivo.

Que el Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico, será el organismo encargado otorgar el visto bueno previo a todas las áreas de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, que pretendan difundir sus acciones en medios de comunicación, cualquiera sea la índole de las mismas (publicidad institucional; promoción turística, cultural, deportiva; campañas de concientización, etc.)

Por ello, normas legales citadas y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE que la difusión por medios de comunicación de las acciones que lleven adelante cualquiera de las áreas de la Administración Pública Provincial, tanto centralizada como descentralizada, deberá contar con el visto bueno previo del Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico.

ARTÍCULO 2º.- EXCLÚYESE de lo dispuesto en el artículo anterior los anuncios relacionados a los procedimientos de selección de contratistas del Estado Provincial, que requieran la publicidad de su convocatoria, conforme los regímenes vigentes a tal fin.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE el presente a todas las Direcciones de Administración de las áreas y organismos comprendidos en el presente.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Seguridad, Finanzas y de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico y por el Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. WALTER EDUARDO SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

LIC. JORGE A. LAWSON
MINISTRO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 912

Cordoba, 22 de Agosto de 2014

VISTO: la solicitud efectuada por el señor Fiscal General de la Provincia de Córdoba, Dr. Alejandro Moyano, de prórroga del orden de mérito del Concurso para el cargo de Fiscal de Primera Instancia con competencia Civil, Comercial y Laboral (Capital).

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Poder ejecutivo, atento las necesidades del servicio de Justicia, y mas allá de la tarea que viene realizando el Consejo de la Magistratura, disponer la prorroga del orden de merito correspondiente al concurso para la cobertura del cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil ,Comercial y Laboral (Capital) aprobado por Acuerdo N° 52 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 14 de Agosto de 2013.

Por ello, lo dispuesto por el Articulo 31 de la Ley N° 8802 y sus modificatorias y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- PRORRÓGASE, desde la fecha de su vencimiento y por el término de Ley, el orden de merito definitivo confeccionado por Acuerdo N° 52 de fecha 14 de Agosto de 2013 del Consejo de la Magistratura de la provincia, correspondiente al concurso para el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral (Capital).

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE, Comuníquese, dese al Consejo de la Magistratura de la Provincia al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 25

Córdoba, 30 de Enero de 2012

VISTO: El expediente Nº 0027-045434/2011, en que obra Resolución Ministerial Nº 492/11 mediante la cual se autorizara la Contratación Directa con la firma X-PERTS de Zenclusen Andrea Paola para la adquisición de un switch HP 4800 24 G L4 X Shared SFP - RAC Montable, con destino a la Dirección de Jurisdicción Sistemas.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma aludida desiste del mantenimiento de su oferta, conforme surge de la nota glosada a fs. 27 de autos.

Que como consecuencia de ello, corresponde en la instancia dejar sin efecto la Contratación Directa autorizada por Resolución Ministerial Nº 492/11.

Que resulta pertinente autorizar a la Dirección General de Administración a emitir la documentación contable a efectos de desafectar los montos oportunamente imputados con motivo de la contratación que por el presente se deja sin efecto.

Por ello y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 999/11,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Contratación Directa con la firma X-PERTS de Zenclusen Andrea Paola, autorizada por Resolución Ministerial Nº 492/11, para la adquisición de un switch HP 4800 24 G L4 X Shared SFP-RAC

Montable, con destino a la Dirección de Jurisdicción Sistemas.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas a realizar las adecuaciones contables pertinentes con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 205

Córdoba, 11 de Junio de 2012

VISTO: El expediente Nº 0032-038085/2012, en que obra la Resolución N° 26/12 de la Dirección General del Registro General de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se autoriza la Contratación Directa con la firma SCARPATTI Y ASOCIADOS S.A., por un servicio de consultoría para culminar el proceso de implementación de un sistema de gestión de calidad según las normas IRAM-ISO 9001-2008 para el proceso de recepción y entrega de documentación externa en el Registro General de la Provincia.

Que a fs. 69 la señora Directora a cargo de la Dirección General del Registro General de la Provincia expresa que se ha omitido considerar la valoración fáctico-jurídica de lo prescripto por el artículo 110 inciso 1° de la Ley N° 7631 y artículo 1 del Decreto N° 2033/09 como fundamento de la Resolución N° 26/12.

Que a fs. 53 y 71 de autos, obra nota de la firma Scarpatti y Asociados S.A., por medio de las cuales extiende el plazo de validez de oferta.

Que, por lo expuesto, corresponde convalidar lo actuado por la Dirección General del Registro General de la Provincia y en consecuencia, ratificar la Resolución N° 26/12 dictada por ese Organismo.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 110 inciso 1 de la Ley N° 7631 reglamentado por Decreto N° 2033/09, 16 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y 38 de la Ley N° 10.011, la Nota de Pedido Nº 2012/000026 realizada por el Área Administración, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 47 de autos, ambos de la Dirección General de Administración de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al Nº 289/12,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General del Registro General de la Provincia y en consecuencia, ratificar la Resolución N° 26/12 de ese Organismo, por la cual se autoriza la Contratación Directa con la firma SCARPATTI Y ASOCIADOS S.A., por un servicio de consultoría para culminar el proceso de implementación de un sistema de gestión de calidad según las normas IRAM-ISO 9001-2008 para el proceso de recepción y entrega de documentación externa en el Registro General de la Provincia, por la suma total de PESOS SESENTA Y UN MIL ($ 61.000.-), la que como Anexo I con diez (10) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas, Programa 155-002, Partida: 3.05.04.00 "Servicios de Contabilidad y Auditoría" del P.V.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_ d205.pdf

Resolución N° 98

Córdoba, 30 de Marzo de 2012

VISTO: El expediente Nº 0034-072984/2011, en que se propicia la locación del inmueble sito en calle Ingeniero Firpo N° 151 de la Ciudad de Canals, de esta Provincia, destinado al uso de la Delegación de la Dirección General de Rentas y/o cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno decidiera instalar, a partir del día 1° de abril de 2012 y por el término de veinticuatro (24) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Subdirección de Jurisdicción de Control de Gestión y Soporte Operativo de la citada Dirección, considera conveniente continuar ocupando el citado inmueble y a fs. 4 la Delegación Canals manifiesta que el inmueble continúa reuniendo las condiciones de habitabilidad y funcionamiento y que el mismo se encuentra en óptimas condiciones en cuanto a su estructura.

Que la contratación propiciada encuadra en las previsiones del artículo 110 inciso 29) de la Ley N° 7631, reglamentado por Decreto N° 513/09.

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual del inmueble de que se trata en la suma de $ 3.000.-.

Que el señor Director General de Rentas a fs. 13 considera conveniente la contratación propiciada.

Que a fs. 48 la señora Cristina Blanca Morais de Vergara, en el carácter de Administradora Judicial de la sucesión de Carlos Alberto Vergara expresa que está dispuesta a continuar con la contratación por el inmueble que ocupa la Dirección de Rentas por el precio mensual de $ 3.600.- mejorando así su oferta anterior de $ 3.900.- por el mismo concepto.-

Que a fs. 8 obra fotocopia del Auto Nº 883 de fecha 16 de diciembre de 2011, del Juzgado de 1ª. Instancia y 31ª. Nominación Civil y Comercial de esta ciudad, por la que se designa Administradora Judicial de la Sucesión de Carlos Alberto Vergara a la señora Morais, por el término de un (1) año.

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio manifiesta que la suma propuesta no supera el 20 % del valor informado por el Consejo General de Tasaciones, conforme lo establecido en el artículo 4° del Anexo Único del Decreto N° 513/09,

Que asimismo ha tomado intervención a fs. 47 el Área Infraestructura y Descentralización de este Ministerio, elaborando el pertinente informe respecto del estado del inmueble a locar.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 110 inciso 29) de la Ley N° 7631 y Decreto Reglamentario N° 513/09 -Anexo Único-, 16 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) en concordancia con el artículo 36 de la Ley N° 10011, la Nota de Pedido Nº 2012/000044 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable de la Dirección General de Administración de este Ministerio, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 50 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al Nº 164/12,

EL MINISTRO DE FINANZAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma directa con la Sucesión del señor Carlos Alberto VERGARA representada por la señora Cristina Blanca MORAIS de VERGARA (M.I. N° 5.393.213) en su carácter de Administradora Judicial, la locación del inmueble sito en calle Ingeniero Firpo N° 151 de la Ciudad de Canals de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y/o cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de abril de 2012 y por el término de veinticuatro (24) meses, a razón de un alquiler mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS ($ 3.600.-) y en consecuencia, FACULTAR a la Dirección General de Administración de este Ministerio a suscribir el contrato de locación de conformidad con el proyecto e informe técnico respecto del estado del inmueble que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 86.400.-), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período abril-diciembre de 2012, $ 32.400.- al Programa: 152-004, Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V.; y como Importes Futuros: por el año 2013, $ 43.200.- y por el período enero-marzo de 2014, $ 10.800.-

ARTÍCULO 3º.- PREVIO a la remisión para su visación al Tribunal de Cuentas de la Provincia, deberá darse intervención al Departamento Patrimonial de Contaduría General de la Provincia, quien desglosará copia autenticada del contrato a suscribirse, como así también de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_ d98.pdf

MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 522

Córdoba, 27 de Agosto del 2014

VISTO: El Expediente Nº 0427-044329/2013 en el que se informa la situación de irregularidad del inmueble sito en Lote 5 - Manzana 36 de Barrio Ciudad Sol Naciente de esta Ciudad de Córdoba, oportunamente adjudicado a los señores David Marcelo BENITEZ y Paola Natalia FUNES.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos, informe del relevamiento socioeconómico habitacional realizado por el Equipo de Asistencia Técnica dependiente de la Dirección de Escrituración de Viviendas Sociales, exponiendo la situación de los actuales ocupantes de la vivienda en cuestión.

Que obra en las presentes actuaciones, Acta de Tenencia Precaria suscripta entre este Ministerio y los señores David Marcelo BENITEZ y Paola Natalia FUNES, beneficiarios del inmueble ubicado en el Lote 5 - Manzana 36 de Barrio Ciudad Sol Naciente de esta Ciudad de Córdoba, debidamente certificada por la Escribana Sustituta del Registro Notarial de la Escribanía General de Gobierno; y Acta Acuerdo de Relocalización.

Que se ha incorporado en autos, documentación personal de los señores Lidia Mariel SOSA y Rolando Abelardo MEDINA y su grupo familiar, actuales ocupantes del mencionado inmueble.

Que a fojas 23 de autos, consta informe del Área de Monitoreo dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, del que surge que los señores SOSA y MEDINA alquilaron la vivienda en cuestión a los señores BENITEZ y FUNES, pero por razones económicas dejaron de abonar el importe correspondiente.

Que a fojas 28 de autos, la Dirección de Escrituración de Viviendas Sociales sugiere desadjudicar a los titulares originarios, señores David Marcelo BENITEZ y Paola Natalia FUNES, el inmueble designado como Lote 5 - Manzana 36 de Barrio Ciudad Sol Naciente de esta Ciudad de Córdoba.

Que en consecuencia, corresponde dejar sin efecto el Acta de Tenencia Precaria oportunamente suscripta entre este Ministerio y los señores David Marcelo BENITEZ y Paola Natalia FUNES, por haber violado la Cláusula Cuarta de la mencionada Acta de Tenencia, que prohíbe alquilar, vender o ceder por cualquier título la unidad habitacional designada, emplazando a los mismos para que en el término de diez (10) días restituya el inmueble ubicado en el Lote 5 - Manzana 36 de Barrio Sol Naciente de la Ciudad de Córdoba, libre de personas y/o cosas puestas por ellos o que de ellos dependan, debiendo hacer entrega de las llaves a la Dirección de Escrituración de Viviendas Sociales. Cumplido que fuera y para el caso de no concretarse la restitución de la vivienda, se procederá al recupero mediante el trámite previsto por el Artículo 122 de la Ley 5350 (T.O. Ley 6658).

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo Nº 530/2014,

EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DESADJUDICAR y en consecuencia dejar sin efecto el Acta de Tenencia Precaria y Acta Acuerdo de Relocalización, suscripta entre este Ministerio y los señores David Marcelo BENITEZ (M.I. N° 32.157.997) y Paola Natalia FUNES (M.I. N° 30.326.814), sobre el inmueble sito en Lote 5 - Manzana 36 de Barrio Ciudad Sol Naciente de esta Ciudad de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°.- DAR intervención a la Dirección de Escrituración de Viviendas Sociales a efectos de que arbitre los medios necesarios para emplazar a los señores David Marcelo BENITEZ (M.I. N° 32.157.997) y Paola Natalia FUNES (M.I. N° 30.326.814), para que en el término de diez (10) días restituyan el inmueble ubicado en el Lote 5 - Manzana 36 de Barrio Ciudad Sol Naciente -Ciudad de Córdoba, libre de personas y/o cosas puestas por ellos o que de ellos dependan, debiendo hacer entrega de las llaves a la mencionada Dirección; de conformidad con el Dictamen N° 530/2014 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, dése intervención a Escribanía General de Gobierno, comuníquese, notifíquese y archívese.-

DR. DANIEL A. PASSERINI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario Nº 1224 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, y Armando Segundo ANDRUET (h), con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro Oscar MOYANO, y la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

VISTO: Que por Acuerdo Reglamentario N° 1221 - Serie "A".- de fecha 22-07-2014 por un error involuntario se estableció en el Artículo 1° la creación de la Oficina de Coordinación que dependerá de la Secretaria Penal de este Alto Cuerpo, a cargo de un Prosecretario Administrativo dotación presupuestaria que se atenderá a través del Programa 921, cuando en realidad debió consignarse que el programa es el 920, por lo que debe realizarse la rectificación pertinente.

Por ello y lo dispuesto por los art. 12, 1° y 32° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE: Artículo 1°.- RECTIFICAR el artículo 1° del Acuerdo Reglamentario N° 1221 - Serie "A".- de fecha 22-07-2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: "CREAR la Oficina de Coordinación que dependerá de la Secretaria Penal de este Alto Cuerpo, a cargo de un Prosecretario Administrativo dotación presupuestaria que se atenderá a través del Programa 920".

Artículo 2°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Portal de Aplicaciones (Intranet) y en la página web del Poder Judicial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia, y la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

MINISTERIO DE
SALUD

Resolución N° 658

Córdoba, 19 de Agosto 2014

VISTO: El Expediente Nº 0425-282735/14 en que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/2004 y modificatorias, correspondiente al mes de julio de 2014.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en la disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 594/14

EL MINISTRO DE SALUD
R E S U E L V E :

1º.- AUTORÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros correspondientes a los Nros. 54/14 a 65/14; 67/14, 68/14 y 71/14 del mes de julio de 2014 y en las Planillas de Adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que constan de TRECE (13) fojas útiles.

2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. FRANCISCO FORTUNA
MINISTRO DE SALUD

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_13_r658.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

Resolución Normativa N° 128

Córdoba, 01 de Septiembre de 2014.-

VISTO: La Resolución Ministerial N° 344/2013 (B.O. 26-12-2013), la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011) y el ANEXO XLVII "Aplicativo Impuesto de Sellos (Art. 520° (3) y 520° (5) R.N. 1/2011)" de la misma;

Y CONSIDERANDO:

QUE la Resolución Ministerial mencionada establece los vencimientos generales de los Tributos Provinciales para la Anualidad 2014.

QUE los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación del Impuesto de Sellos "excepto Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor" y los Contribuyentes autorizados a tributar por Declaración Jurada en dicho tributo deben utilizar para presentar y abonar sus operaciones el Aplicativo domiciliario SELLOS. CBA.

QUE se detectó un error involuntario en los Vencimientos para los citados sujetos correspondientes a la primera quincena de Julio, segunda quincena de Agosto y primera quincena de Septiembre de 2014 consignados en las tablas del Software domiciliario mencionado.

QUE es necesario actualizar las Tablas Paramétricas contenidas en el Aplicativo citado conforme el procedimiento establecido en el Artículo 520° (5) de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias.

QUE en consecuencia, corresponde modificar el Anexo XLVII de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el ANEXO XLVII "Aplicativo Impuesto de Sellos (Art. 520° (3) y 520° (5) R.N. 1/2011)" de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, por el que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/rentas_r128.pdf